



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 013/2021

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Recurrente</b> | Dirección Administrativa y Financiera   |
| <b>Expediente</b> | LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 – NIVEL 200: SERVICIOS NO PERSONALES. |
| <b>Referencia</b> | Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.2, aprobado por Resolución SNFCL N° 427/2020.   |
| <b>Fecha</b>      | 05 de julio de 2021.  |

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

#### 2. ANTECEDENTES





Solicitud de legajos a la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio, agosto, setiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, según Memorándum D.A.I. N° 019/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

### 3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio, agosto, setiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 del Nivel 200: Servicios No Personales.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 200: Servicios No Personales, remitidos a ésta auditoría.
- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

### 5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 065/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, Memorándum D.A.F. N° 083/2021 de fecha 12 de febrero de 2021 y Memorándum D.A.F. N° 114/2021 de fecha 22 de febrero de 2021.

Es importante mencionar que esta auditoria tuvo contratiempos en el desarrollo del trabajo, debido a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de la República del Paraguay, ante la expansión del COVID-19.

### 6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

- Ley N° 6469/20 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020”.
- Decreto Reglamentario N° 3264/20 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)” Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 427/2020 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgos, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Auditoria Interna del SINAFOCAL”.
- Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario.
- Resolución CGR N° 236 “Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

## 7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente los legajos de pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) presentadas, que respaldan las imputaciones en los objetos de gastos (OG), de los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020.

### Observación N° 1

**No se visualizan firmas en el FORC 02.**





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

En los FORC 02 de las siguientes STR verificadas, no se visualizar las firmas del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador.

| STR           | MES       | OG  |
|---------------|-----------|-----|
| 79.624        | JULIO     | 242 |
| 81.159        | JULIO     | 292 |
| 81.243        | JULIO     | 292 |
| 88.690        | JULIO     | 291 |
| <b>91.056</b> | JULIO     | 292 |
| 95.110        | AGOSTO    | 291 |
| 107.087       | SETIEMBRE | 271 |
| 107.950       | SETIEMBRE | 243 |
| 108.178       | SETIEMBRE | 261 |
| 109.148       | SETIEMBRE | 244 |

### Descargo

Los FORC 02 fueron remitidos para las firmas correspondientes según Memorándum Rendición de Cuentas, razón por la cual se remitieron a la D.A.I. sin las firmas correspondientes. A la fecha ya se encuentran debidamente firmados y sellados, se adjuntan copias de las STRs N° 79.624, 81.159, 81.243, 88.690, 95.110, 107.950, 108.178, 115.162 y 154.27.

### Conclusión

Luego de la verificación documental se acepta en forma parcial el descargo, solicitando un plan de mejoramiento con respecto al FORC 02 de la STR 91056 que a la fecha carece de la totalidad de las firmas.

### Recomendación

Presentar la evidencia del envío de los documentos al MTESS, en concordancia con el descargo realizado y efectuar los controles internos más efectivos a los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme a las reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

### Observación N° 2

#### No se visualiza el FORC 02 en el legajo de pago

Entre los documentos que forman parte del legajo de pago de la siguiente STR no se visualiza el FORC 02.

| STR    | MES    | OG  |
|--------|--------|-----|
| 95.100 | AGOSTO | 291 |

### Descargo

El FORC 02 fue remitido para las firmas correspondientes según Memorándum Rendición de Cuentas, y por traspapeleo no se adjuntó copia del mismo al legajo, remitiéndose a la DAI sin ese documento. A la fecha ya se encuentra debidamente firmados y sellados, se adjunta copia de la STR N° 95.100.

### Conclusión

Conforme los documentos presentados, esta auditoría acepta el descargo realizado.

### Recomendación

Seguir realizando los controles internos de los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme







reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

### **Observación N° 3**

#### **No se visualizan firmas en la STR y en el Comprobante de pago.**

En las siguientes STRs y comprobante de pago verificadas, no se visualiza la firma del Ordenador de Gastos.

| STR     | MES       | OG  |
|---------|-----------|-----|
| 79.624  | JULIO     | 242 |
| 81.159  | JULIO     | 292 |
| 81.243  | JULIO     | 292 |
| 88.690  | JULIO     | 291 |
| 91.056  | JULIO     | 292 |
| 95.100  | AGOSTO    | 291 |
| 95.110  | AGOSTO    | 291 |
| 107.087 | SETIEMBRE | 271 |
| 107.950 | SETIEMBRE | 243 |
| 108.178 | SETIEMBRE | 261 |
| 109.148 | SETIEMBRE | 244 |
| 115.162 | SETIEMBRE | 242 |
| 154.276 | DICIEMBRE | 291 |

Así mismo, en la siguiente STR verificada no se observa la firma del Habilitado Pagador en el comprobante de pago.

| STR    | MES   | OG  |
|--------|-------|-----|
| 91.056 | JULIO | 292 |

### **Descargo**

Los mismos fueron remitidos para las firmas correspondientes según Memorándum Rendición de Cuentas, razón por la cual se remitieron a la D.A.I. sin las firmas. A la fecha ya se encuentran debidamente firmados y sellados, se adjuntan copias de las STRs N° 79.624, 81.159, 81.243, 88.690, 95.100, 95.110, 107.950, 108.178, 115.162 y 154.276. Los Comprobantes de pago y las STR N° 91.056, 107.087, 109.148 fueron remitidos al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes, en fecha 1 de diciembre del 2020, según Memorándum Rendición de Cuentas N° 161/2020. A la fecha aún no ha retornado del M.T.E.S.S., se adjunta Memorándum. Así mismo, la STR N° 91.056 no se observa la firma del Habilitado Pagador: Se ha constatado que en la STR N° 91.056, ya se encuentra la firma del Habilitado Pagador en el legajo de pago, se adjunta copia de la misma

### **Conclusión**

Luego de la verificación documental se acepta en forma parcial el descargo, solicitando un plan de mejoramiento con respecto a las STRs 91056, 107087, 109148 así como los Comprobantes de Pagos relacionados con las mismas, que a la fecha carece de la totalidad de las firmas.

### **Recomendación**

Presentar la evidencia del envío de los documentos al MTESS, en concordancia con el descargo realizado y efectuar los controles internos más efectivos a los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado

se encuentren conforme a las reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

#### **Observación N° 4**

#### **Documentos observados en el legajo de pago, no incluidos en la Guía de documentos de rendición de cuentas.**

En la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 236/2000 y elaborada por el Departamento de Rendición de Cuentas se observa que el punto "Resolución de Contratación del Profesional" se encuentra redactado como "Resolución de Contratación del Personal".

A continuación se detalla documentos visualizados en el legajo de rendición de cuentas verificadas, que fueron detalladas en la planilla de recaudos revisados en la columna N/A.

| STR   | Resol CGR N° 236/2020  | Dpto. Rendición de Cuentas              | Evidencias   |
|-------|--|---|--|
| 81210 | Resolución de contratación del profesional   | Resolución de contratación del personal | Resolución MTESS N° 2233/2019  |
|       | Copia de los Certificados de las personas que han participado de los eventos de capacitación | Detallado en la columna N/A             | Ej: certificado de Celina Concepción Alvarenga de Olmedo   |
|       | Solicitud de servicio y/o designación para cursos y seminarios                               | Detallado en la columna N/A             | Se observa la solicitud de Inicio de Curso y la Aprobación de la Coord. de Seguimiento de Cursos |

Como se puede observar en el cuadro precedente, existen evidencias de documentaciones en el legajo de pago de la STR 81210, que fueron detalladas por el Departamento de Rendición de cuentas como N/A en la Planilla de Recaudos Revisados.

#### **Descargo**

En la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 236/2020 y elaborada por el Departamento de Rendición de Cuentas se observa que en el punto "Resolución de Contratación del Profesional" se encuentra redactado como "Resolución de Contratación del Personal". Error involuntario en la elaboración de la Guía de Rendición de Cuentas, la guía corregida ya se encuentra en el legajo correspondiente, se adjunta copia de la misma.

#### **Conclusión**

Conforme los documentos presentados, esta auditoría acepta el descargo realizado.

#### **Recomendación**

Seguir realizando los controles internos de los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme a las reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.



#### **Observación N° 5**

#### **No se observa cálculo para determinar costos, según la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 236/2000**



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Entre los documentos verificados en el legajo de pago de la STR 115.162, no se observa el punto 3 *Detalle pormenorizado de los bienes a ser reparados, con el cálculo del % establecido sobre el valor original y/o inicial de los bienes para determinar que los costos no superen a lo establecido*, establecida en la Resolución CGR N° 236/2000 Guía de Documentos de Rendición de Cuentas.

### **Descargo**

En el legajo de pago de la STR N° 115.162 hubo un error involuntario, se adjunta el detalle pormenorizado de los bienes y Guía de Rendición de Cuentas modificada.

### **Conclusión**

Conforme los documentos presentados, esta auditoria acepta el descargo realizado.

### **Recomendación**

Seguir realizando los controles internos de los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme a las reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

### **Observación N° 6**

#### **Informe de evaluación sin aclaración de firma**

Se observa en el legajo de pago de la STR 115.162 el Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 26/2019 ID N° 359.093, páginas 1 al 4, sin la aclaración de una persona que refrenda la misma.

### **Descargo**

En la STR N° 115.162 el Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 26/2019 ID N° 359.093, páginas 1 al 4 sin aclaración de firma, las mismas fueron subsanadas, se adjuntan copias.

### **Conclusión**

Conforme los documentos presentados, esta auditoria acepta el descargo realizado.

### **Recomendación**

Seguir realizando los controles internos de los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme a las reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

### **Observación N° 7**

#### **No se observa la nota de remisión del PAC.**

En el legajo de pago de la STR 109.148, no se visualiza la nota de remisión del PAC.

### **Descargo**

En el legajo de pago de la STR N° 109.148, se anexo la Nota de Remisión del PAC al legajo correspondiente, se adjuntan copias.

### **Conclusión**

Conforme los documentos presentados, esta auditoria acepta el descargo realizado.

### **Recomendación**

Seguir realizando los controles internos de los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme a las







reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

### **Observación N° 8**

#### **Inconsistencia entre el informe y el listado**

En la STR 107.087, en el Informe Mensual de Servicios de la Prestadora de Servicios se visualiza la provisión del servicio para 209 funcionarios, sin embargo según el Listado de Beneficiarios corresponden a 210 funcionarios.

#### **Descargo**

En la STR 107.087, hubo un error de tipeo en el informe, se adjunta el informe modificado, el mismo ya se encuentra anexado al legajo.

#### **Conclusión**

Conforme los documentos presentados, esta auditoría acepta el descargo realizado.

#### **Recomendación**

Seguir realizando los controles internos de los documentos presentados, antes de su remisión a esta auditoría, de manera que se encuentren conforme a las reglamentaciones legales vigentes y estén refrendados por las áreas correspondientes.

## **8. CONCLUSIONES**

Conforme las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera y a la revisión aleatoria efectuada, las mismas se encuentran sin errores significativos, con la salvedad de las observaciones surgidas.

## **9. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, a través de las áreas responsables, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando a la vez ajustarse a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de modo a que se evite incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones de respaldo, buscando de esta manera una mejora continua institucional.

Se recomienda la elaboración de un plan de mejoramiento conforme el punto débil mencionado y ratificado, para dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho informe.

Es mi informe.



M<sup>te</sup>. Patricia Olmedo  
Dirección de Auditoría Interna